



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 236/24

Sucre, 27 de mayo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-61, de fecha 13 de mayo de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL N° 575/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa - Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo informe legal N° 1230/2024 adjuntando todos los antecedentes respecto al proceso de Contratación ANPE "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO", solicitando al Ente Deliberante la aprobación del contrato administrativo de obra N° 101/2024.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, mediante nota SUB ALCALDIA D-2/PLANIF. CITE: N° 009/24 de 05 de Enero del 2024, el Ing. Ruddy Delgado Pinto – Planificador D-2 y Visto Bueno de Benito Saigua Michel - Sub Alcalde del D-2, solicita el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad ANPE para el proyecto "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO", determinando el método de selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, con un Precio Referencial de Bs 898.103,79 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Tres con 79/100 Bolivianos), plazo referencial de 100 días calendario, remitiendo para el efecto a fojas 103 Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 71 de 04 de enero de 2024, inscrito en la categoría programática 171-11010296500000-000, Fuente 20 Organismo 210 Objeto del Gasto 4.2.3.10 por un importe total autorizado de Bs 898.104,00.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación ANPE (RPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el Art. 34, inc. b) del D.S. 181, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 37/2024 de 11 de enero de 2024, resuelve AUTORIZAR el inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO", bajo la modalidad ANPE y APROBAR el Documento Base de Contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, publicándose la Convocatoria en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 11 de enero de 2024, con CUCE 24-1101-00-1401956-1-1, con Código de Identificación N° 011/2024-AO, con precio referencial de Bs 898.103,79 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Tres con 79/100 Bolivianos).

Que, la Comisión de Calificación designada mediante citas RPA-ANPE OBRAS N° 022-A/2024, 022-B/2024, 022-C/2024. Todos de 18 de enero 2024, conformada por:

- Lic. Ramiro Callejas– Administrador Catastro Multifinlatario D.R.T. (Administrativo).
- Ing. Ruddy Delgado P. – Planificador D-2 (Unidad Solicitante).
- Ing. Juan Carlos Salinas D. – Supervisor de Obras (Técnico).

Todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, conforme prevé el art 38 del D.S 181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ANPE – OBRAS de fecha 26 de enero de 2024, recomendando ADJUDICAR para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO", al proponente Juan Carlos Partes Calderon, legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Partes Calderón, por un importe de Bs. 852.955,88 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 88/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de (98) días calendario, evidenciándose la participación de Dos (2) PROPONENTES.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ANPE R.P.A., en base al INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, mediante Resolución RPA-ANPE N° 011/2024 de fecha 31 de enero de 2024,



SO.057/24
R.A.M. N° 236/24
INF.N° 65 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 930



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



resuelve **APROBAR**, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”**, al Proponente Juan Carlos Partes Calderon, por un importe de **Bs. 852.955,88 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 88/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de (98) días calendario, cumpliendo con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, en fecha 02 de febrero de 2024 mediante nota DIR./CONTRAT./UNID.AD. CITE N° 51/24 la Abg. Sandra Cuizara C. – Unidad Administrativa Contrataciones realiza la comunicación de Adjudicación del proceso de contratación remite proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”**, al Sr. Juan Carlos Partes Calderón representante Legal de la Empresa Unipersonal Juan Carlos Partes Calderón.

Que, en fecha 05 de febrero de 2024 mediante nota DIR./CONTRAT./UNID.ADM.CITE N° 021/2024, la Abog. Sandra Cuizara C. – Unidad Administrativa Contrataciones realiza la solicitud de presentación de Documentación Para Verificación Técnica al proponente adjudicado Juan Carlos Partes Calderón, otorgando el plazo de un día a partir de su notificación, en respuesta a la misma la Empresa Adjudicada realiza la presentación de lo solicitado.

Que, en fecha 16 de febrero de 2024 mediante nota DIREC.CONTRATACIONES CITE N° 88/2024, suscrita por Elda Silvia Delgadillo Suarez – Técnico de Contrataciones GAMS y Visto Bueno de la Lic. Najarha Frias Cueto – Directora de Contrataciones GAMS, dirigida al Señor Juan Carlos Partes Calderón, informándole que la Boleta de Seriedad de Propuesta N° 715-7-1-01228-9 presentada por su Empresa, no se pudo verificar en el sistema SIREGAR, por lo que le solicitan pueda resolver el inconveniente con la entidad emisora.

En respuesta el Sr. Juan Carlos Partes Calderón, vuelve a presentar la garantía original emitida por la entidad financiera correspondiente, pero con **fecha 19 de febrero de 2024**.

Una vez remitido los documentos del Proceso de Contratación Proyecto **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”** a la Unidad Jurídica para la elaboración de Contrato, la misma realiza la devolución de los antecedentes del proceso de contratación, mediante Nota DGGL CITE N° 890/2024, dirigida a la Lic Najarha Frias Cueto, con la observación de la existencia de dos boletas de garantía con fechas de emisión diferentes.

Que, en fecha 28 de febrero de 2024, la Comisión de Calificación mediante **INFORME DE DESCALIFICACIÓN NRO. 9**, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto – Responsable Procesos de Contratación ANPE GAMS, descalifica al Proponente Adjudicado Sr. Juan Carlos Partes Calderón, por no encontrarse la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento en el SIREGAR y presentar una nueva impresión original de la Boleta de Garantía con fecha de emisión 19 de febrero de 2024, por lo que se encontraría fuera de plazo.

Que, en fecha 04 de marzo de 2024 mediante nota RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 58/24, suscrita por la Lic. Najarha Frias Cueto – Responsable de Procesos de Contratación ANPE GAMS, dirigida a los miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”**, solicitando una nueva calificación.

Luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, conforme prevé el art 38 del D.S 181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ANPE – OBRAS** de fecha 11 de marzo de 2024, recomendando **ADJUDICAR** para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”**, al proponente Juan Carlos Partes Calderon, legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Partes Calderón, por un importe de Bs. 852.955,88 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 88/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de (98) días calendario. *La referida Comisión de Calificación informa que según Resolución Ministerial N° 1240 de fecha 08 de octubre de 2019 en la cual menciona “en caso de no poder verificar la información de las boletas de garantía y garantías a primer requerimiento a través del SIREGAR o identificar inconsistencia en la información registrada en este sistema las entidades contratantes deberán realizar la verificación con la Entidad de Intermediación Financiera emisora y comunicar este hecho a la ASFI para los fines correspondientes” la comisión al verificar los reportes de datos registrados de la garantía emitido por la ASFI, la Comisión valida la Boleta de primer requerimiento emitido por el banco PRODEM N° 715-7-1-1228-9 a favor de Juan Carlos Partes Calderón.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ANPE R.P.A., en base al INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, mediante Resolución RPA-ANPE N° 134/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, resuelve **APROBAR**, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”**, al Proponente Juan Carlos Partes Calderon, por un importe de **Bs. 852.955,88 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 88/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de (98) días calendario, cumpliendo con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, en fecha 20 de marzo de 2024 la Proponente Natalia Rosado Arancibia Representante Legal de la “Constructora Rosado” presenta un Recurso Administrativo de Impugnación al Proceso de Contratación ANPE **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”**, en contra de la **Resolución ANPE N° 134/2024 ADJUDICACIÓN**, de fecha 15 de marzo 2024, alegando que existe una puntuación errónea en la calificación de su propuesta que vulnera su pretensión de adjudicarse, advirtiendo incumplimiento por parte de la Comisión de Calificación respecto al DBC y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, en fecha 21 de marzo de 2024 mediante RPA – ANPE CITE N° 097/24 dirigida al Sr. Enrique Leaña Palenque – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAMS, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto – Resp. Procesos de Contratación ANPE GAMS; remite Antecedentes del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”** para que se resuelva el Recurso Administrativo de Impugnación Presentada por la Sra. Natalia Rosado Arancibia Representante Legal de la Empresa “Constructora Rosado”.

Que, mediante Resolución Administrativa Recurso de Impugnación G.A.M.S. N° 902/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 del Sr. Enrique Leaña Palenque – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Resuelve en su Art. 1°.- **REVOCAR**, la Resolución RPA- ANPE N° 134/2024 ADJUDICACIÓN, Modalidad ANPE de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Sra. Najarha Frías Cueto en su condición de Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del G.A.M.S. (RPA), al haberse evidenciado incumplimiento e inobservancia a la normativa de contratación, Anulando Obrados hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la Resolución RPA-ANPE N° 011/2024 ADJUDICACIÓN Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de fecha 31 de enero de 2024, del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”** debiendo en consecuencia la RPA emitir una nueva Resolución de Adjudicación y proseguir con el trámite administrativo conforme norma vigente.

Que, mediante Resolución RPA-ANPE N° 187/2024 de ADJUDICACIÓN del proceso de contratación, Modalidad ANPE, **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”** de fecha 01 de abril de 2024, Resuelve en su Art. 1°.- **APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** designada para el efecto conforme establece el Artículo 34 Parágrafo I incisos c) y d) del D.S. 0181. Art. 2 **ADJUDICAR** el Objeto de Contratación señalado en la presente Resolución por recomendación de la Comisión de Calificación, al Sr. Juan Carlos Partes Calderón con un monto de 852.955,88 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 88/100) con un plazo de ejecución de 98 días calendario.

Que, el Informe Legal N° 1230/2024, de fecha 22 de abril de 2024, realizado por la Abog. Mireya Espinoza Rojas – ABOGADA D.G.G.L. - G.A.M.S., vía Abogada Seyla M. Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal y Abog. Ruben Dario Trigo Ledezma, señalan que existe la necesidad de la formalización del proceso de contratación realizado bajo la modalidad ANPE, que revisados los antecedentes, cumple con todas las formalidades previstas por el D.S. N° 181 NB-SABS y sus modificaciones, recomendando remitir la totalidad de antecedentes al Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación del Contrato Administrativo de Obra N° 101/2024, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”**, mediante Resolución Autonómica Municipal conforme establece el artículo 3 de la ley 320/2023, modificación a la Ley N° 024/14.

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm.

SO.057/24
R.A.M. N° 236/24
INF.N°.65 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 930



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018. Establece en su "ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS).

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH.

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, a fin de garantizar el acceso a la salud de su población en el primer y segundo nivel de atención, destinarán un porcentaje mayor al quince punto cinco por ciento (15.5%) señalado en el Parágrafo anterior u otros recursos adicionales, cuando el mismo sea insuficiente.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán priorizar la provisión y reposición oportuna y continua de medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y los beneficiarios.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) Devolver. Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- parágrafo II.- inciso A) Se modifica el ARTÍCULO 11 numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5).

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones

a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal

c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.

d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal

Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.

4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

5. Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTÍCULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- párrafo III ARTÍCULO 12 (PLAZO Y VIGENCIA):

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autonómica N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde.

Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Autonómica Municipal N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: "**APROBAR**. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizo o elaboro, pero requiere la aceptación del Concejo Municipal para su puesta en **VIGENCIA**".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala "Analizar y proponer la **APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN o RECHAZO** cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios"



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 065/2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con la propuesta de proyecto de Nota de Devolución a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE “**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO**”; luego de su tratamiento y consideración en base a normas y procedimientos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado MODIFICAR la propuesta de Nota de Atención POR RESOLUCIÓN de RECHAZÓ del proyecto “**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO**”; con la siguiente votación: Por el RECHAZO Votaron SIETE (7) CONCEJALES y por la APROBACIÓN DE LA NOTA DE DEVOLUCION Votaron DOS (2) CONCEJALES, haciendo constar Dos (2) Concejales ausentes al momento de la votación, con las siguientes observaciones:

- 1) No se realizó la verificación de la validez de la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento antes de que se emitiera el informe de la Comisión de Calificación de fecha 26 de enero de 2024, la cual recomienda a la RPA la Adjudicación para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO**”, al Proponente Juan Carlos Partes Calderón.
- 2) Ausencia en el expediente de la Nota RPA-ANPE OBRAS CITE N° 890/2024 conforme se hace mención en el informe de Descalificación N° 9 de fecha 28 de febrero de 2024 de la Comisión de Calificación.
- 3) Así mismo se puede evidenciar que en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión de Calificación de fecha 26 de enero de 2024 se pudo advertir lo siguiente:
 - a) El Proponente Juan Carlos Partes Calderón utiliza los Formularios de Curriculum Vitae Residente de Obra y Director de Obra diferentes a lo establecido en el DBC.
 - b) Aclarar sobre la puntuación otorgada al Proponente “Constructora Rosado”, en Formulario V-4.1 CONDICIONES ADICIONALES; Cuadro N° 5: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA; **Punto 3: Personal Clave Director y Residente de Obra**, toda vez que no guarda relación la con la documentación de respaldo presentada por el proponente.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE “CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO” a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y la Empresa Unipersonal representada por el Sr. Juan Carlos Partes Calderón, con la siguiente votación: Por el RECHAZO Votaron SIETE (7) CONCEJALES y por la APROBACIÓN DE LA NOTA DE DEVOLUCIÓN Votaron DOS (2) CONCEJALES, haciendo constar DOS (2) Concejales Ausentes al momento de la votación con las siguientes observaciones:

- 1) No se realizó la verificación de la validez de la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento antes de que se emitiera el informe de la Comisión de Calificación de fecha 26 de enero de 2024, la cual recomienda a la RPA la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



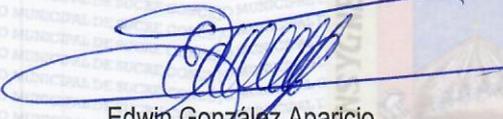
Adjudicación para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN ZONAS TOMAS KATARI Y EL MORRO”, al Proponente Juan Carlos Partes Calderón.

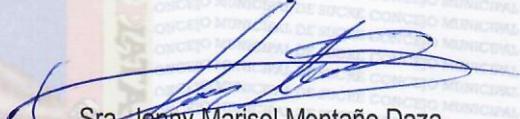
- 2) Ausencia en el expediente de la Nota RPA-ANPE OBRAS CITE N° 890/2024 conforme se hace mención en el informe de Descalificación N° 9 de fecha 28 de febrero de 2024 de la Comisión de Calificación.
- 3) Así mismo se puede evidenciar que en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión de Calificación de fecha 26 de enero de 2024 se pudo advertir lo siguiente:
 - c) El Proponente Juan Carlos Partes Calderón utiliza los Formularios de Curriculum Vitae Residente de Obra y Director de Obra diferentes a lo establecido en el DBC.
 - d) Aclarar sobre la puntuación otorgada al Proponente “Constructora Rosado”, en Formulario V-4.1 CONDICIONES ADICIONALES; Cuadro N° 5: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA; **Punto 3: Personal Clave Director y Residente de Obra**, toda vez que no guarda relación la con la documentación de respaldo presentada por el proponente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

